ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 107-2024

Señor
ARNULFO BARBOSA ORTIZ
Representante legal
INVERSIONES BARBOSA SANTAMARIA SAS

CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAÚJO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 "*Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto*", le comunico que su OFERTA presentada a través del sistema SECOP II, el día 7 de octubre de 2024 en el proceso de selección de Mínima Cuantía MC-013-2024 para el lote 2, ha sido ACEPTADA por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 9, el contrato se genera con la presente **ACEPTACIÓN DE OFERTA** en los siguientes términos:

PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA: LOTE 2: CALZADO PARA CABALLERO Y PARA DAMA - DOTACIÓN DE LEY PARA LOS SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE TIENEN ESTE DERECHO Y PARA LOS SERVIDORES QUE POR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ASÍ LO REQUIERAN.

SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, conforme a lo establecido en los numerales 1.22 y 4.1 de la Invitación Pública, el valor del contrato corresponde a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($22.379.140),** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, valor que equivale a 17,2 SMMLV para el presente año.

TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20024 del 6 de junio de 2024 expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según Certificado No. 2024-100 del 6 de junio de 2024 expedido por el Administrador del Plan.

CUARTA - FORMA DE PAGO: La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato en UN SOLO PAGO contra entrega de los elementos o bienes adquiridos.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente cada factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual la supervisión realizará las

reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. La factura deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

El contratista deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, el cual en cumplimiento a lo señalado en la Ley 1943 de 2018 “Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”, en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, modificatorio del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, DEBE ENCONTRARSE ACTUALIZADO con las nuevas denominaciones de conformidad con las responsabilidades del contribuyente (COMO RESPONSABLE O NO DEL IMPUESTO A LAS VENTAS según corresponda).

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción, formato Certificación para interventoría y Supervisión de Contratos expedido por la supervisión del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de 45 días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la Procuraduría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato en el SECOP II, previo cumplimiento a los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

En todo caso, el plazo de ejecución no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2024.

El lugar de ejecución del contrato será en el Grupo de Almacén e Inventarios de la entidad, ubicado en la Calle 16 No. 4-79 piso 1 Torre C de ciudad de Bogotá, D.C.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

SEXTA - GARANTÍAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos

u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento.	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II.
Calidad de los bienes.	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, contados a partir de la entrega de los bienes.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación, sus anexos, en la oferta, y los términos de la aceptación y adjudicación. 2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en la invitación y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. 3) Cambiar los elementos a las tallas del servidor, en caso que se requiera, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en el estudio previo y en la invitación pública. 4) Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando los bienes contratados no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación pública, sus anexos y la oferta presentada por el contratista. 5) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Procuraduría en la invitación pública y en el contrato. 6) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato. 7) Avisar a la Procuraduría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Procuraduría. 8) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 9) Diligenciar al momento de la firma del contrato, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe

figurar a nombre y con el NIT del contratista. 10) Anexar una certificación vigente de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. 11) Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. Para el efecto, el contratista debe presentarle al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. 12) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 13) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato. 14) Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. 15) Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:** 1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato. 2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato. 6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. 7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna. 9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** Procuraduría General de la Nación, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionPGN@procuraduria.gov.co. **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Andrés Francisco Zapata Sossa – Asesor Secretaría General